



RESOLUCIÓN No. 17-00938 DE 2026

**Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

EL DIRECTOR REGIONAL CALDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-01786-19 de junio de 2026 y Acta de Posesión número 347 del 19 de junio de 2026, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2862 de 2025 y 1-00584 de 2026., por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” en relación con la delegación para la ordenación del gasto y la suscripción de contratos de servicios personales de personas naturales y jurídicas independientemente de su naturaleza y cuantía para el funcionamiento del Despacho del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Regional Caldas del SENA, cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista será la Selección Abreviada menor cuantía toda vez que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de la entidad y en virtud a que el objeto del mismo aduce a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes, tal como se expresa en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Que la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADECUACION PARA EL CAMBIO INTEGRAL DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCIÓN SENA REGIONAL CALDAS”, cuenta con recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4126 del 15 de enero de 2026, cuyo presupuesto asciende al valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$679.247.591), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, sin embargo, al realizar el estudio de mercado, se estableció como presupuesto oficial del proceso el valor de (\$679.239.352,13) SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. IVA INCLUIDO, tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio del Sector y de Costos y el Anexo Precios Techo, los cuales forma parte integral del presente documento.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente se publicaron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el 25 de junio de 2026 y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 2 de julio de 2026 11:59:00 PM, para que presentaran observaciones a los mismos.



RESOLUCIÓN No. 17-00938 DE 2026

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026

Que la dirección Regional Caldas del Sena expidió la Resolución No. 17-00706 del 6 de julio de 2026, Por la cual se ordena la apertura y trámite del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026**, fecha en la cual la Entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que la diligencia de cierre y entrega de propuestas se realizó el 22 de julio de 2026 a las 9:00:00 AM. a través de la plataforma SECOP II, presentando oferta los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO
1	CONSORCIO CUBIERTA SENA BM	\$ 648.526.135,00
2	Q&Q INGENIERIA S.A.S.	\$ 624.513.465,02

Que, de acuerdo con lo establecido el pliego de condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnico-económicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes entre el 29 de julio de 2026 y el 5 de agosto de 2026 a las 11:59 PM.

Que la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5, establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Que los oferentes habilitados subsanaron los documentos en debida forma según el análisis realizado por parte del comité evaluador.

Que el presente proceso por su cuantía no fue susceptible de ser limitado a MIPYMES por lo cual podía participar cualquier interesado.

Que luego de publicarse las evaluaciones preliminares de las propuestas, y surtirse las etapas de observaciones, respuesta a las observaciones, subsanaciones y verificación aritmética, de acuerdo con el cronograma del proceso, se procedió a publicar el listado de proponentes habilitados para la subasta.

Que el resultado de la evaluación final, el cual fue publicado en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST Y AMBIENTAL	RESULTADO
Q&Q INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que después de este ofrecimiento se identifica que no hay precio artificialmente bajo, por lo cual no se solicita justificación.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente la regla principal para la adjudicación de una selección abreviada de menor cuantía es la escogencia de la **oferta más favorable** determinada mediante la ponderación de factores de calidad y precio según lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 17-00938 DE 2026

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026

Que el comité evaluador le recomienda al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso al oferente que presentó la oferta más favorable y cumplió con lo requerido por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-CLD-1010-008-2026**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACION PARA EL CAMBIO INTEGRAL DE CUBIERTA EN EL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y DE CONSTRUCCIÓN SENA REGIONAL CALDAS” al oferente Q&Q INGENIERIA S.A.S con NIT. 901.446.821-3.

Artículo 2º: Adjudicar el contrato por valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$624.513.465,02)** Amparados bajo el CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 4126 del 15 de enero de 2026.

Artículo 3º: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4º. – El Contratista deberá tener en cuenta la obligación de tomar las garantías pertinentes para el inicio de la ejecución del contrato, según las previsiones del pliego de condiciones y/o documentos previos.

Artículo 5º. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6º. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto SENA, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 7º. – La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales – Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

Firmado digitalmente
por MALDONADO
MORA OSCAR ANDRES
Fecha: 2026.08.24
14:49:36 -05'00'

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (E) SENA Regional Caldas

Revisó y aprobó: Libaniel de J. Gómez Ramírez - Coordinador Grupo Mixto.

Revisó jurídicamente: Manuela Sánchez Arcila, Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.

Proyectó: Christian Leonardo Gonzalez Hincapie, Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.